



**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE JUECES Y/O
MAGISTRADOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**

Código: PC-SCE-02

Versión: 1

**Vigente desde:
01/12/2021**

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la atención de los requerimientos judiciales de jueces y/o magistrados civiles, especializados en restitución de tierras en el marco de la Ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”.

2. ALCANCE

El presente procedimiento aplica en las Direcciones Territoriales inicia cuando se radica el requerimiento, continua con el trámite respectivo para atender la orden y finaliza con el informe concluyente según el caso, o mediante un acto administrativo de conservación catastral, que se envía al juzgado o tribunal correspondiente.

3. DEFINICIONES

- **Acatamiento de Sentencias:** Actividad mediante la cual el IGAC cumple a cabalidad con lo ordenado en las sentencias de los procesos de restitución de tierras. Esta actividad es desarrollada por la Dirección Territorial.
- **ANT:** Agencia Nacional de Tierras.
- **ARCGIS:** Conjunto de productos de software en el campo de los sistemas de información geográfica – SIG
- **Avalúo Comercial:** Es el precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. Para su determinación no será necesario calcular de manera separada el valor del suelo y el de la construcción (*Artículo 2.2.2.1.1. Definiciones. Capítulos 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015*).
Será procedente ordenar y realizar un avalúo para los procesos de restitución de tierras en los casos enumerados a continuación: a) Cuando se deba reconocer una compensación por no ser posible la restitución del inmueble despojado o abandonado en los términos señalados por la ley; b) Cuando se requiera establecer un inmueble para la restitución por un bien equivalente; c) Cuando por solicitud del Juez o Magistrado que conozca del proceso de restitución se requiera el avalúo para la celebración de un contrato entre los beneficiarios y el opositor que desarrolla un proyecto productivo que se determine haber obrado con buena fe exenta de culpa. (Artículo 39 Decreto 4829 de 2011).
- **Catastro:** Es el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos. (*Artículo 2.2.2.1.1. Definiciones. Capítulos 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015*).
- **COBOL:** Aplicativo que almacena la base de datos alfanumérica catastral – Lenguaje de programación universal que puede ser utilizado en cualquier ordenador, orientado principalmente a los negocios, es decir, a la llamada Informática de Gestión.
- **Datum:** Es el conjunto de parámetros que determina la posición del origen, escala y orientación de un sistema de coordenadas y está definido por el punto tangente del elipsoide al geoide.
- **Liberación / Desbloqueo /Anulación de suspensión del predio:** Acción mediante la cual se anula la suspensión de trámites de un predio con base en un requerimiento de la autoridad judicial correspondiente, y sobre la aplicación en la base catastral dispuesta para tal fin.
- **ECI:** Estado de Cosas Inconstitucional.
- **GED:** Goce Efectivo de Derechos.
- **Georreferenciación:** Georreferenciar algo significa definir su existencia en el espacio físico. Es decir, establecer su ubicación en términos de proyecciones de mapas o sistemas de coordenadas. ¹

¹ Tomado del Instructivo PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y REPORTE DE INFORMACIÓN GNSS, Grupo Interno de Trabajo Geodesia, versión noviembre de 2017



**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE JUECES Y/O
MAGISTRADOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**

Código: PC-SCE-02

Versión: 1

**Vigente desde:
01/12/2021**

- **ITG:** Informe Técnico de Georreferenciación.
- **ITP:** Informe Técnico Predial.
- **IGAC:** Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- **INCODER:** Instituto Colombiano de Desarrollo Rural
- **Marcación como Predio Fallado:** Acción mediante la cual se marca un predio como fallado, es decir que sobre el predio recae una sentencia emitida por un Magistrado o un Juez Civil Especializado en Restitución de Tierras, esta marcación se realiza con base en una sentencia y sobre la aplicación en la base catastral dispuesta para tal fin. Esta acción propende por generar un registro histórico sobre la información predial en el marco de Restitución de Tierras, que contribuya a la Memoria Histórica y la consulta institucional.
- **Ocupante:** Persona natural o jurídica que cultiva o explota un predio baldío de la Nación, es decir que no es de propiedad de ningún particular.
- **ORIP:** Oficina de Registro e Instrumentos Públicos
- **Peritaje:** Actividad en la cual el IGAC es requerido como auxiliar de la justicia dentro de la etapa judicial del proceso de restitución de tierras, para apoyar en la identificación catastral y/o verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas para la individualización de los predios realizada por parte de la Unidad de Restitución de Tierras y las demás de acuerdo a la misionalidad y competencias del IGAC, el Instituto es requerido mediante oficio de la autoridad judicial. El resultado de esta actividad es un informe técnico pericial que se entrega al operador de justicia solicitante, para su decisión final.
- **Poseedor:** Persona natural o jurídica que ostenta la tenencia de un predio de propiedad privada de otra persona, como suyo, es decir con ánimo de señor y dueño, pero no cuenta con título de dominio a su nombre e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- **Propietario:** Persona jurídica o natural que cuenta con documento de título de propiedad (Escritura pública, Resolución de adjudicación o sentencia judicial) debidamente inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.
- **PDOP:** Position Dilution of Precision (Dilución de Precisión de Posición) – Cifra sin unidades que expresa la relación entre el error en la posición del usuario y el error en la posición del satélite
- **SNARIV:** Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- **SNC:** Sistema Nacional Catastral – Una de las plataformas tecnológicas que tienen el IGAC para la ejecución de los procesos catastrales.
- **Suspensión del Predio:** Acción mediante la cual se suspende cualquier trámite y/o mutación catastral sobre un predio, con base en la admisión de la demanda proferida por la autoridad judicial dentro del proceso de restitución de tierras.
- **Shape - SHP:** Formato estándar de facto para el intercambio de información geográfica
- **RTDAF:** Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente
- **URT:** Unidad de Restitución de Tierras
- **VUR:** Ventanilla Única de Registro

4. **NORMATIVIDAD**

- Leyes
 - Ley 2078 de 2021: "Por medio de la cual se modifica la ley 1448 de 2011 y los decretos ley étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011
 - Ley 1564 de 2012: "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
 - Ley 1448 de 2011: "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones."
 - Ley 734 de 2002: "Código único disciplinario, artículo 34. Deberes del servidor público."
 - Ley 387 de 1997: "Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia."



**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE JUECES Y/O
MAGISTRADOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**

Código: PC-SCE-02

Versión: 1

**Vigente desde:
01/12/2021**

° Decretos

- Decreto 846 de 2021: "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Geográfico Agustín Codazzi".
- Decreto 148 de 2020: " Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística".
- Decreto 440 de 2016: "Por el cual se modifica el decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, en lo relacionado con la Parte 15, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas."
- Decreto 1071 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural."
- Decreto 3011 de 2013: "Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012."
- Decreto 1725 de 2012: "Por el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011."
- Decreto Ley 4635 de 2011: "Por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras."
- Decreto Ley 4633 de 2011: "Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas."
- Decreto 4829 de 2011: "Por el cual se reglamenta el capítulo III del título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras."
- Decreto 4800 de 2011: "Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 250 de 2005: "Por el cual se expide el Plan Nacional para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia y se dictan otras disposiciones".

° Resoluciones

- Resolución IGAC No. 1149 de 2021: "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito"
- Resolución IGAC No.1094 de 2016: "Por medio de la cual se establece el procedimiento para certificar el cumplimiento de los requisitos para elaborar avalúos en el marco de la Ley 1448 de 2011."

° Circulares

- Circular Anual "Lineamientos para la ejecución del contrato IGAC – URT"
- Circular Interinstitucional N.º 2 de 2021 IGAC – Unidad Administrativa Especial de Gestión para la Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD: "Mecanismos Técnicos Oficiales del IGAC para la Identificación de Predios y los Procedimientos de la Unidad de Restitución de Tierras para la Determinación con Precisión de Áreas de Terreno o Predios de Acuerdo a sus Competencias" (Actualización).
- Circular 58 de 2019: "Alcance y modificación de la Circular Interna No.159 de 2014 estandarización del seguimiento monitoreo reporte de solicitudes /requerimientos al IGAC en el trámite administrativo y judicial del proceso de restitución de tierras."
- Circular 157 de 2016: "Organización archivo Restitución de Tierras."
- Circular 221 de 2016: "Unificación temática en materia de correspondencia: Prioridad en el recibo, radicación, asignación, trámite y respuesta de temas relacionados con víctimas y restitución de tierras."



**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE JUECES Y/O
MAGISTRADOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**

Código: PC-SCE-02

Versión: 1

**Vigente desde:
01/12/2021**

- Circular 293 de 2016: "Socialización de la Resolución No. 1094 de 2016 por medio de la cual se establece el procedimiento para certificar el cumplimiento de los requisitos para elaborar avalúos en el marco de la Ley 1448 de 2011."
- Circular 536 de 2015: "Lineamientos adicionales para el cumplimiento de requerimientos judiciales y fallos de restitución de tierras."
- Circular Interinstitucional N° 1 de 2015 IGAC – Unidad Administrativa Especial de Gestión para la Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD: "Mecanismos Técnicos Oficiales del IGAC para la Identificación de Predios y los Procedimientos de la Unidad de Restitución de Tierras para la Determinación con Precisión de Áreas de Terreno o Predios de Acuerdo a sus Competencias" (Actualización).
- Circular 436 de 2015: "Obligatoriedad del cumplimiento de las sentencias judiciales proferidas por los Jueces y Magistrados especializados en Restitución de Tierras."
- Circular 335 de 2015: "Genera lineamientos a las direcciones territoriales para actuar como peritos auxiliares de justicia."
- Circular 119 de 2014: "Por medio de la cual se dan indicaciones para el cobro de los costos de peritajes que se ordenan al IGAC en materia de restitución de tierras."
- Circular 96 de 2014: "Por medio de la cual se dan lineamientos para la atención y cumplimiento de fallos en materia de restitución de tierras."
- Circular 84 de 2014: "Por medio de la cual se da lineamientos en la atención a las acciones judiciales"
- Circular 312 de 2013: "Socialización de instructivo de alertas a predios e implementación de la herramienta."
- Circular 192 de 2013: "Por medio de la cual se dan lineamientos para efectos del alcance del IGAC como perito auxiliar de la Justicia en el marco de la Ley 1448 de 2011."
- Circular 171 de 2013: "Por medio de la cual se hacen claridades sobre lo contenido en la circular 163 de 2013."
- Circular 163 de 2013: "Por medio de la cual se socializa el procedimiento para atender requerimientos judiciales en el marco de los procesos de restitución de tierras Ley 1448 de 2011."
- Circular 113 de 2013: "Por medio de la cual se hace claridad sobre los términos PROTECCIÓN Y SUSPENSIÓN/INHABILIDAD de trámites catastrales en el marco de la reparación integral."
- Circular Interinstitucional N° 1 de 2013 IGAC – Unidad Administrativa Especial de Gestión para la Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD: "Mecanismos Técnicos Oficiales del IGAC para la Identificación de Predios y los Procedimientos de la Unidad de Restitución de Tierras para la Determinación con Precisión de Áreas de Terreno o Predios de acuerdo con sus Competencias."
- Circular 163 de 2012: "Por medio de la cual se dan lineamientos sobre la suspensión y/o actuaciones catastrales por disposición judicial."

○ Otras

- CONPES 4031 de 2021: "Política nacional de atención y reparación integral a las víctimas."
- CONPES 3859 de 2016: "Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural-urbano."
- CONPES 3958 de 2019: "ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE CATASTRO MULTIPROPÓSITO"
- Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022
- Sentencia T-025 de 2004: "Tutela los derechos de la población en condición de desplazamiento"

5. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Todos los servidores públicos asignados para atender los requerimientos allegados por los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras deben realizar la suspensión (bloqueo) y/o liberación de los predios en el sistema o aplicativo de información catastral que maneje la dirección



**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE JUECES Y/O
MAGISTRADOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**

Código: PC-SCE-02

Versión: 1

**Vigente desde:
01/12/2021**

territorial (Cobol o Sistema Nacional Catastral - SNC), de acuerdo con la etapa procesal que se adelante por parte del operador de justicia.

Los dictámenes, peritajes e informes técnicos que sean requeridos por los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras se deben atender bajo los lineamientos técnicos establecidos por el proceso de Gestión Catastral y en el marco de las competencias y misionalidad del IGAC.

La entrega de información, así como de los dictámenes, peritajes e informes técnicos que sean requeridos por los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras, se debe realizar dentro de los términos ordenados por el juez o magistrado.

Con relación a la atención de solicitudes de peritajes dentro del trámite judicial del proceso de restitución de tierras, es necesario identificar el tipo de relación del solicitante con el bien o área de terreno objeto de restitución (propietario, poseedor u ocupante), ya que de esta relación jurídica depende las fuentes de información a consultar y contrastar con lo informado por parte de la URT en sus informes técnicos.

Una vez se terminen los informes, estos se remitirán mediante respuesta formal (oficio) al Juzgado y/o Tribunal Civil Especializado en Restitución de Tierras dentro de los tiempos otorgados para el peritazgo.

Es importante tener en cuenta que la actuación catastral (Actualización de información en la base de datos alfanumérica y cartográfica del IGAC) se realizará solo hasta que exista fallo judicial definitivo y se cuente con los requisitos normativos de la interrelación Registro y Catastro para el cumplimiento de la sentencia. No obstante, se debe tener en cuenta que (i) si el predio objeto de restitución de tierras es un baldío o un ejido, la autoridad competente (ANT o Entidad Territorial) debe expedir previamente el acto administrativo de adjudicación y (ii) en todos los casos verificar que las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos hayan inscrito la sentencia conforme las órdenes dadas y, especialmente, actualizado los linderos y cabida.

Con relación al cumplimiento de sentencias, cuando no se encuentre el componente físico, es decir, no se relacione la información de cabida y linderos en el folio de matrícula inmobiliaria, se procederá a oficiar al Juez o Magistrado Civil Especializado en Restitución de Tierras con copia a la ORIP correspondiente, con la finalidad de informar que el requerimiento no puede ser atendido por esta situación.

Los servidores públicos asignados para atender los requerimientos allegados por los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras deben asesorar a los funcionarios de los Despachos Judiciales de Restitución de Tierras, sobre los temas técnicos catastrales y prediales que sean necesarios, con el fin de coadyuvar a dar claridad y entendimiento de esos asuntos por parte de los operadores de justicia.

Todas las actuaciones adelantadas por los servidores públicos asignados para atender los requerimientos allegados por los jueces y magistrados especializados en restitución de tierras deben complementarse, y a su vez armonizarse, con los distintos esfuerzos del Estado para garantizar los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas, en lo que sea de competencia y misionalidad del IGAC.

Las comunicaciones remitidas por la Procuraduría General de la Nación y otros entes de control así como las reiteraciones de las órdenes proferidas por parte de jueces y magistrados especializados en restitución de tierras al IGAC deben ser radicadas, contestadas y relacionadas en la columna



**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE JUECES Y/O
MAGISTRADOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**

Código: PC-SCE-02

Versión: 1

**Vigente desde:
01/12/2021**

reiteración del requerimiento² por el despacho del proceso en etapa judicial o post fallo que se está reiterando.

6. DESARROLLO

6.1 SUSPENSIÓN (BLOQUEO) DE PREDIOS					
Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
1.	Recibir oficio externo.	Recibe el oficio remitido por la autoridad judicial correspondiente, donde solicita la suspensión del predio. Una vez recibido por la Dirección Territorial que tenga jurisdicción sobre el predio, radica en el sistema de correspondencia.	Servidor público o contratista designado a la ventanilla de radiaciones. (Direcciones Territoriales)	Oficio Externo.	Seguir lo dispuesto en el Procedimiento Recepción, Radicación y Distribución de Comunicaciones Oficiales Externas Recibidas. Si el oficio llega por parte del correo judiciales@igac.gov.co este debe ser radicado por la Dirección Territorial
2.	Asignar responsable.	Recibe el requerimiento realizado. Asigna al servidor público responsable para el análisis del requerimiento judicial.	Director Territorial (Dirección Territorial)	Correo electrónico de asignación.	Verificar los plazos establecidos por la autoridad judicial
3.	Verificar información recibida.	Recibe y revisa la documentación aportada por la autoridad judicial correspondiente. En caso de no encontrarse toda la información requerida, prepara oficio para la autoridad judicial pertinente, indicando la información faltante. En caso de encontrarse toda la información requerida, se designa al servidor público el requerimiento del juzgado o tribunal.	Servidor Público designado por el Director Territorial. (Dirección Territorial)	Oficio Externo. Correo electrónico.	
4.	Ingresar la solicitud.	Ingresar los datos solicitados en el formato Herramienta de Monitoreo en la hoja de Trámite Judicial.	Servidor Público designado por el Director Territorial (Dirección Territorial)	Formato Herramienta de Monitoreo Seguimiento Solicitudes Restitución de Tierras.	Siga las instrucciones establecidas al interior del formato
5.	Tramitar la solicitud.	Identifica el predio mediante la búsqueda de la documentación	Servidor Público designado por el Director Territorial.	Expediente de Consulta	Revisa la información de la Circular 312 de 2013 y el Manual del SNC.

² Se encuentra relacionada en el formato herramienta de Monitoreo que se oficializa en este procedimiento



**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE JUECES Y/O
MAGISTRADOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**

Código: PC-SCE-02

Versión: 1

**Vigente desde:
01/12/2021**

6.1 SUSPENSIÓN (BLOQUEO) DE PREDIOS

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
		<p>relacionada en los archivos análogos y digitales de la Dirección Territorial.</p> <p>Si el predio no tiene la alerta, se debe verificar en el último archivo enviado de los predios ingresados en el RTDAF a fin de confirmar que esté inscrito en el registro de la URT y se procede a alertarlo en la base del IGAC.</p> <p>Si el folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de admisión de demanda, se origina a partir de una resolución expedida por la URT no se realizará el bloqueo en la base catastral.</p> <p>Realiza la suspensión del predio en Cobol o en SNC.</p>	(Dirección Territorial)		
6.	Enviar respuesta al Operador de Justicia.	<p>Elabora un oficio remitario notificando el cumplimiento de la suspensión.</p> <p>Envía para aprobación y firma al Director Territorial.</p> <p>Envía oficio de respuesta por correo electrónico al operador de Justicia correspondiente.</p> <p>Actualiza la información en el formato Herramienta de monitoreo en la hoja etapa judicial con la respuesta generada.</p>	<p>Servidor Público designado por el Director Territorial</p> <p>(Dirección Territorial)</p>	<p>Oficio Externo.</p> <p>Correo Electrónico.</p> <p>Formato Herramienta de Monitoreo Seguimiento Solicitudes Restitución de Tierras.</p>	Si el Director Territorial no aprueba el oficio elaborado, este informara las modificaciones a realizar para su respectiva aprobación.
5.	Archivar oficio.	<p>Archivar el oficio de respuesta a la solicitud, según los lineamientos establecidos en la Tablas de Retención Documental.</p> <p>Informa al Director Territorial la gestión realizada</p>	<p>Servidor Público designado por el Director Territorial</p> <p>(Dirección Territorial)</p>	Oficio de respuesta.	Revisa la información de la Circular 157 de 2016: "Organización archivo Restitución de Tierras."
7.	Enviar notificación.	Informa a la Dirección de Gestión catastral, los	<p>Director Territorial.</p> <p>(Dirección Territorial)</p>	Memorando interno.	



**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE JUECES Y/O
MAGISTRADOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**

Código: PC-SCE-02

Versión: 1

**Vigente desde:
01/12/2021**

6.1 SUSPENSIÓN (BLOQUEO) DE PREDIOS

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
		trámites realizados mensualmente.		Correo electrónico.	
FIN DEL PROCEDIMIENTO					

6.2 ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE PERITAZGOS DENTRO DEL TRÁMITE JUDICIAL DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
1.	Recibir solicitud de peritaje.	Recibe el oficio remitido por el Juez y/o Magistrado Civil Especializado en Restitución de Tierras, donde solicita el peritaje del predio indicando la cédula catastral del mismo o en su defecto el folio de matrícula inmobiliaria. Radica y entrega al Director Territorial. Si el oficio es radicado en la sede central se hará el correspondiente traslado	Servidor público o contratista designado a la ventanilla de radiaciones. (Direcciones Territoriales)	Oficio Externo.	Seguir lo dispuesto en el Procedimiento Recepción, Radicación y Distribución de Comunicaciones Oficiales Externas Recibidas. Si el oficio llega por parte del correo judiciales@igac.gov.co este debe ser radicado por la Dirección Territorial.
2.	Asignar responsable.	Determina el tipo de requerimiento, identificando si está en el marco de la misionalidad o competencias del IGAC. Asigna al servidor público idóneo para dar respuesta, Envía el requerimiento realizado.	Director Territorial. (Dirección Territorial)		En el caso de que el requerimiento no esté en el marco de la misionalidad o competencias del IGAC, se le dará respuesta inmediata al Juzgado o Tribunal solicitando la exclusión del cumplimiento de la orden con la debida justificación y la entidad a la cual debe redireccionar la orden. Verifica el plazo establecido por la autoridad judicial y en caso de que este sea insuficiente, solicitar una ampliación.
4.	Ingresar la solicitud.	Ingresar los datos solicitados en la hoja etapa judicial. Si la solicitud corresponde a la realización de un avalúo comercial la solicitud se ingresa en el formato establecido por la Subdirección de Avalúos.	Servidor Público designado por el Director Territorial (Dirección Territorial)	Formato Herramienta de Monitoreo Seguimiento Solicitudes Restitución de Tierras.	



**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE JUECES Y/O
MAGISTRADOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**

Código: PC-SCE-02

Versión: 1

**Vigente desde:
01/12/2021**

6.2 ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE PERITAZGOS DENTRO DEL TRÁMITE JUDICIAL DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
5.	Determinar el tipo de requerimiento	<p>Recibe y revisa la documentación aportada por el Juez y/o Magistrado Civil Especializado en Restitución de Tierras e identifica, si el solicitante es un propietario, poseedor u ocupante.</p> <p>Revisa y determina el tipo de requerimiento, el cual puede ser: avalúo comercial, verificación de coordenadas del área individualizada en el informe técnico predial de la Unidad de Restitución de Tierras – URT, realización de levantamiento topográfico, reconocimiento predial y/o acompañamiento a inspección judicial, visitas conjuntas IGAC-URT.</p> <p>Dependiendo del tipo de solicitud se designará el profesional idóneo para atender el peritaje.</p>	<p>Servidor Público designado por el Director Territorial</p> <p>(Dirección Territorial)</p>		<p>Si la solicitud corresponde a la realización de un avalúo comercial, siga el Procedimiento "Avalúos comerciales".</p> <p>Revisa la Circular Interinstitucional IGAC – UAEGRTD y su actualización No. 2 de 2021. "Mecanismos Técnicos Oficiales del IGAC para la Identificación de Predios y los Procedimientos de la Unidad de Restitución de Tierras para la Determinación con Precisión de Áreas de Terreno o Predios de acuerdo con sus Competencias", teniendo siempre como insumo inicial el ITP y el ITG elaborado por la Unidad de Restitución de Tierras</p> <p>Si la solicitud se refiere a verificación del área individualizada en el informe técnico predial de la unidad de restitución de tierras – URT. siga el Instructivo verificación de la georeferenciación realizada por la unidad de restitución de tierras y diligencie el formato asociado.</p>
6.	Entregar informe.	<p>Envía informe al Juzgado y/o Tribunal Civil Especializado en Restitución de Tierras, como respuesta formal de la realización de la solicitud con firma del Director Territorial.</p> <p>Actualiza la información en el formato Herramienta de monitoreo en la hoja etapa judicial con la respuesta generada.</p>	<p>Servidor Público designado por el Director Territorial</p> <p>(Dirección Territorial)</p>	<p>Informe.</p> <p>Formato Herramienta de Monitoreo Seguimiento Solicitudes Restitución de Tierras.</p>	<p>Si el Director Territorial no aprueba el oficio elaborado, este informara las modificaciones a realizar para su respectiva aprobación.</p>
7.	Archiva oficio.	<p>El servidor que haya atendido la solicitud del juzgado o Tribunal archiva el oficio de respuesta a la solicitud.</p>	<p>Servidor Público designado por el Director Territorial</p> <p>(Dirección Territorial)</p>	<p>Oficio de respuesta.</p>	<p>Revisa la Circular 157 de 2016: "Organización Archivo Restitución de Tierras."</p>



**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE JUECES Y/O
MAGISTRADOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**

Código: PC-SCE-02

Versión: 1

**Vigente desde:
01/12/2021**

6.2 ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE PERITAZGOS DENTRO DEL TRÁMITE JUDICIAL DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
FIN DEL PROCEDIMIENTO					

6.3 ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN QUE REALIZAN LOS DESPACHOS JUDICIALES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
1.	Recibir oficio externo.	<p>Recibe el oficio remitido por el Juzgado o Tribunal de Restitución de Tierras.</p> <p>Radica y entrega al Director Territorial</p> <p>En caso de que el oficio sea recibido por la Sede Central este será radicado y trasladado a la correspondiente DT.</p>	<p>Servidor público o contratista designado a la ventanilla de radiaciones.</p> <p>(Direcciones Territoriales)</p>	Oficio Externo.	<p>Seguir lo dispuesto en el Procedimiento Recepción, Radicación y Distribución de Comunicaciones Oficiales Externas Recibidas.</p> <p>Si el oficio llega por parte del correo judiciales@igac.gov.co este debe ser radicado por la Dirección Territorial</p>
2.	Asignar responsable.	<p>Determina el tipo de requerimiento.</p> <p>Verifica el plazo indicado para su atención y asigna al servidor público responsable.</p>	<p>Director Territorial.</p> <p>(Dirección Territorial)</p>		
3	Ingreso de la solicitud en la Herramienta de Monitoreo.	Ingresar los datos solicitados en la hoja etapa judicial.	<p>Servidor Público designado por el Director Territorial</p> <p>(Dirección Territorial)</p>	Formato Herramienta de Monitoreo Seguimiento Solicitudes Restitución de Tierras.	
4.	Tramita la solicitud.	<p>Procede a obtener la información o documentación de los archivos análogos o digitales de la DT.</p> <p>Elabora un oficio remitivo relacionando la información o documentación que se entrega.</p> <p>Actualiza la información en el formato Herramienta de monitoreo en la hoja etapa judicial con la respuesta generada.</p>	<p>Servidor Público designado por el Director Territorial</p> <p>(Dirección Territorial)</p>	<p>Oficio externo.</p> <p>Formato Herramienta de Monitoreo Seguimiento Solicitudes Restitución de Tierras.</p>	Verifica los tiempos establecidos por el Operador de Justicia que hace la solicitud.
6.	Archiva oficio.	El funcionario que haya atendido la solicitud del operador de Justicia archiva el oficio de respuesta a la solicitud.	<p>Servidor Público designado por el Director Territorial</p> <p>(Dirección Territorial)</p>	Oficio de respuesta	Revisa la información de la Circular 157 de 2016: "Organización archivo Restitución de Tierras."
FIN DEL PROCEDIMIENTO					



**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE JUECES Y/O
MAGISTRADOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**

Código: PC-SCE-02

Versión: 1

**Vigente desde:
01/12/2021**

6.4 ACATAMIENTO (CUMPLIMIENTO) DE SENTENCIAS PROFERIDAS EN LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
1.	Recibir sentencia.	<p>Recibe el oficio y la sentencia remitida por la autoridad judicial correspondiente, donde se encuentra la(s) orden(es) al IGAC.</p> <p>Radica y pasa al Director Territorial.</p> <p>En caso de ser recibido en la sede central será trasladado a la DT correspondiente.</p>	<p>Servidor público o contratista designado a la ventanilla de radiaciones.</p> <p>(Direcciones Territoriales)</p>	Oficio Externo	<p>Seguir lo dispuesto en el Procedimiento Recepción, Radicación y Distribución de Comunicaciones Oficiales Externas Recibidas</p> <p>Si el oficio llega por parte del correo judiciales@igac.gov.co este debe ser radicado por la Dirección Territorial.</p>
2.	Asignar responsable.	<p>Analiza y determina la(s) orden(es) impartidas.</p> <p>Asigna al servidor público responsable de la verificación de la información aportada.</p> <p>Envía el requerimiento realizado.</p>	<p>Director Territorial.</p> <p>(Dirección Territorial)</p>	Correo electrónico de asignación.	Verifica el plazo establecido por la autoridad judicial.
3.	Determinar y analizar la(s) órdenes dadas al IGAC	<p>Revisa la documentación aportada por la autoridad judicial pertinente.</p> <p>Establece la(s) orden(es) dadas en la sentencia al IGAC:</p> <p>a) actualización de los registros cartográficos y alfanuméricos.</p> <p>b) Realización de avalúos comerciales.</p> <p>Acata el fallo, en los tiempos otorgados por la autoridad judicial, siempre y cuando esté en concordancia con los procedimientos internos.</p>	<p>Servidor Público designado por el Director Territorial</p> <p>(Dirección Territorial)</p>	Sentencia.	<p>En caso de no encontrarse toda la información requerida, prepara el oficio para la autoridad judicial pertinente, solicitando complementación de la sentencia o información faltante.</p> <p>De ser necesario se puede acudir a la URT para obtener información complementaria (por ejemplo, los shapes, planos legibles)</p>
4.	Ingresar la sentencia.	Ingresar los datos solicitados en la hoja etapa post fallo.	<p>Servidor Público designado por el Director Territorial</p> <p>(Dirección Territorial)</p>	Formato Herramienta de Monitoreo Seguimiento Solicitudes	<p>Si la orden es la realización de un avalúo comercial continúe con la actividad N° 5.</p> <p>Si la orden es actualización de registros cartográficos y alfanuméricos, pase a la actividad N° 6.</p>



**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE JUECES Y/O
MAGISTRADOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**

Código: PC-SCE-02

Versión: 1

**Vigente desde:
01/12/2021**

6.4 ACATAMIENTO (CUMPLIMIENTO) DE SENTENCIAS PROFERIDAS EN LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
5	Realizar avalúo comercial.	Realiza el avalúo comercial siguiendo los lineamientos internos establecidos en el procedimiento vigente.	Servidor Público designado por el Director Territorial (Dirección Territorial)	Procedimiento Avalúos comerciales	Es importante revisar los tiempos establecidos por el operador de justicia para la entrega. Si el tiempo otorgado por el operador de justicia no está acorde con los tiempos establecidos en el procedimiento o no es posible dar cumplimiento en el tiempo ordenado, se debe notificar por escrito al Juez o Magistrado. Fin de procedimiento.
6.	Identificar el predio objeto de sentencia.	Busca la documentación relacionada en los archivos análogos y digitales de la Dirección Territorial; si la sentencia cuenta con la identificación catastral se procederá a acatar el fallo.	Servidor Público designado por el Director Territorial (Dirección Territorial)	Sentencia.	De contar el fallo con folio de matrícula inmobiliaria y no tener asociada una identificación catastral, se busca el folio de matrícula en la base catastral para determinar su existencia. En caso de encontrarse el folio inscrito en la base catastral se verifica que el predio tenga la alerta previamente generada con la información que envía la URT y la marcación de suspensión solicitada por el Juez y/o Magistrado Civil Especializado en Restitución de Tierras, con el propósito de realizar la marcación de liberación en la base catastral.
7.	Realizar el trámite.	Determinar el tipo de mutación a realizar. Si el predio está bloqueado en la base catastral proceder a la liberación. Realiza la(s) mutación(es) necesaria(s) para dar cumplimiento a la orden la(s) cual(es) debe quedar materializada mediante resoluciones de conservación de acuerdo al procedimiento de conservación catastral vigente.	Servidor Público designado por el Director Territorial (Dirección Territorial)	Resolución(es) de conservación.	Para el cumplimiento de la orden emitida en la sentencia (emisión de la resolución de conservación catastral) se requiere el folio de matrícula inmobiliaria en donde se evidencie la actuación y cumplimiento de la orden por parte de la Agencia Nacional de Tierras o Entidad territorial en caso de que aplique y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. De acuerdo con la Circular Interna No. 536 de 2015 las resoluciones de conservación producto del cumplimiento de fallos de restitución de tierras no procede notificación ni de recursos.
8.	Notificar al Juzgado o Magistrado.	Envía oficio al Juzgado y/o Tribunal Civil Especializado en Restitución de Tierras, informando el cumplimiento de la sentencia con firma del Director Territorial.	Servidor Público designado por el Director Territorial (Dirección Territorial)	Resolución(es) de Conservación. Informe de avalúo.	



**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE JUECES Y/O
MAGISTRADOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**

Código: PC-SCE-02

Versión: 1

**Vigente desde:
01/12/2021**

6.4 ACATAMIENTO (CUMPLIMIENTO) DE SENTENCIAS PROFERIDAS EN LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE (Dependencia)	DOCUMENTO O REGISTRO	PUNTOS DE CONTROL
		Actualiza la información en el formato Herramienta de monitoreo en la hoja etapa post fallo con la respuesta generada.		Formato Herramienta de Monitoreo Seguimiento Solicitudes	
9.	Informar.	Comunica a la Alcaldía Municipal, mediante oficio de la realización del trámite ordenado en la sentencia de restitución de tierras adjuntando resolución de conservación.	Servidor Público designado por el Director Territorial. Director Territorial. (Dirección Territorial)		Esta actividad solo aplica sobre las ordenes relacionadas con las actualizaciones de la(s) bases catastrales.
10.	Archiva oficios.	El funcionario que haya atendido el cumplimiento de la sentencia del operador de Justicia archiva el oficio dirigido al Despacho Judicial y a la Alcaldía.	Servidor Público designado por el Director Territorial (Dirección Territorial)	Oficio de respuesta	Revisa la información de la Circular 157 de 2016: "Organización archivo Restitución de Tierras."
FIN DEL PROCEDIMIENTO					

7. INSTRUCTIVOS ASOCIADOS

Verificación de la Georreferenciación Realizada por la Unidad de Restitución De Tierras.

8. FORMATOS ASOCIADOS

Herramienta de Monitoreo Seguimiento Solicitudes Restitución de Tierras.

Revisión de Aspectos Mínimos de los Informes Técnicos Elaborados por la Unidad de Restitución de Tierras.

9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
01/12/2021	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Se adopta como versión 1 debido a la actualización del Mapa de Procesos en Comité Directivo del 29 de junio del 2021, nuevos lineamientos frente a la generación, actualización y derogación de documentos del SGI. ◦ Se ajusta el documento según la nueva Estructura Orgánica aprobada por Decreto 846 del 29 de Julio del 2021. ◦ Hace Parte del proceso Gestión Catastral del subproceso Prestación del Servicio Catastral por Excepción ◦ Se actualiza el procedimiento "Atención Requerimientos Judiciales de Jueces y/o Magistrados Civiles Especializados en Restitución de Tierras en el Marco de la Ley 1448 de 2011", código PC-GCT-03, versión 1 a procedimiento del mismo nombre, código PC-SCE-02, versión 1. ◦ Se actualizan los formatos: 	1



**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE JUECES Y/O
MAGISTRADOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**

Código: PC-SCE-02

Versión: 1

**Vigente desde:
01/12/2021**

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Herramienta de Monitoreo Seguimiento Solicitudes Restitución de Tierras, código FO-GCT-PC03-01, versión 1, a FO-SCE-PC02-01, versión 1 ▪ Revisión de Aspectos Mínimos de los Informes Técnicos Elaborados por la Unidad de Restitución de Tierras, código FO-GCT-INPC03-01, versión 1, a FO-SCE-PC02-02, versión 1 ◦ Se asocia el instructivos "Verificación de la Georreferenciación Realizada por la Unidad De Restitución De Tierras", código IN-SCE-PC02-01, versión 1. ◦ Se actualiza el objetivo, alcance, normatividad asociada al proceso y el numeral de Desarrollo. 	
22/07/2020	<ul style="list-style-type: none"> ◦ Se adopta como versión 1 debido a cambios en la Plataforma Estratégica (actualización del mapa de procesos), nuevos lineamientos frente a la generación, actualización y derogación de documentos del SGI tales como: cambios de tipos documentales y nueva codificación por procesos. Emisión Inicial Oficial. ◦ Cambia de Manual de procedimiento a procedimiento, código de "P51300-02/17. V1", versión 1 a "PC-GCT-03", versión 1. ◦ Deroga totalmente la circula 098 del 9 de mayo de 2017 ◦ Se crea el formato FO-GCT-PC03-01 Herramienta de Monitoreo Restitución de Tierras. ◦ Se actualiza el alcance del documento. ◦ Se actualizan y complementan los términos SNC y COBOL. ◦ Se corrigen los términos ITG y GED, se crea el término ITP, VUR, RTDAF ◦ Se adiciona el Decreto 1071 de 2015, Decreto 1725 de 2012, y el Decreto 440 de 2016. ◦ Se adiciona la Resolución IGAC No. 1094 de 2016. ◦ Se adicionan las circulares 536 de 2015, 436 de 2015, 293 de 2016, 157 de 2016, 221 de 2016 y 144 de 2018. ◦ Se crea el Seguimiento de Solicitudes en materia de Política de Tierras y el formato. ◦ En la actividad 1, del numeral 6.1 ALERTA, SUSPENSIÓN Y LIBERACIÓN DE PREDIOS, 6.2 ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE PERITAZGOS DENTRO DEL TRÁMITE JUDICIAL DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, 6.3 ACATAMIENTO DE SENTENCIAS PROFERIDAS EN LOS PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, se ajustaron los responsables de recibir los comunicados y tareas específicas. <p>Se cambia GIT de Proyectos Especiales por el GIT Tierras de acuerdo con resolución 898 de 2018 y se cambia codificación de identificación de Dependencias de 5130 a 5220.</p>	1

Elaboró y/o Actualizó	Revisó Técnicamente	Revisó Metodológicamente	Aprobó
Nombre: Sonia Fernanda Nieves Cuervo	Nombre: Astrid Johanna Torres Núñez	Nombre: Laura Isabel González Barbosa	Nombre: Jhon Freddy González Dueñas



**ATENCIÓN REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE JUECES Y/O
MAGISTRADOS CIVILES ESPECIALIZADOS EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011**

Código: PC-SCE-02

Versión: 1

**Vigente desde:
01/12/2021**

Elaboró y/o Actualizó	Revisó Técnicamente	Revisó Metodológicamente	Aprobó
Cargo: Profesional Especializado Subdirección de Proyectos	Cargo: Profesional Universitario Subdirección de Proyectos	Cargo: Contratista Oficina Asesora de Planeación.	Cargo: Director de Gestión Catastral
Nombre: Roberth Andrés Beltrán Martínez	Nombre: Betty Esther Mendoza Padilla		
Cargo: Contratista Abogado Subdirección de Proyectos	Cargo: Profesional Subdirección de Proyectos		